

*P. Chen.***MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 DE 2008 20 NOV 2008**

()

Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 0189 del 11 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 5 y 15 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, los artículos 54 y 105 del Decreto 991 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0189 del 11 de junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.019 del 13 de junio de 2008, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de tornillos y tuercas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00.

Que mediante Resolución 0329 del 19 de agosto del presente año, publicada en el Diario Oficial No. 47.089 del 22 de agosto de 2008, la Dirección de Comercio Exterior resolvió continuar con la investigación administrativa abierta mediante la citada Resolución 0189, sin imposición de derechos antidumping provisionales, para las importaciones de tornillos y tuercas, originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7318.15.90.00 y 7318.16.00.00.

Que el artículo 54 del Decreto 991 de 1998 prevé que dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que adopta la determinación preliminar, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior elaborará un informe técnico con los resultados finales de la investigación y deberá presentarlo al Comité de Prácticas Comerciales para la recomendación final sobre la adopción o no, de derechos antidumping definitivos.

Que el término señalado en el artículo 54 del Decreto 991 de 1998 podrá prorrogarse por la autoridad investigadora hasta en un (1) mes, cuando ésta considere que existen circunstancias especiales que así lo ameritan.

Que en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 54 y 105 del Decreto 991 de 1998, es procedente prorrogar hasta el 24 de diciembre del año en curso, el plazo previsto inicialmente para el 24 de noviembre de 2008, para la presentación de los resultados finales al Comité de Prácticas Comerciales, en consideración a que es necesario profundizar en los análisis técnicos de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas dentro de las etapas probatorias de la investigación que se adelanta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 24 de diciembre de 2008 el término para presentar al Comité de Prácticas Comerciales los resultados finales de la investigación administrativa abierta por la Resolución 0189 del 11 de junio de 2008, a fin de que éste conceptúe sobre los mismos y adopte la recomendación definitiva sobre la misma.

1536 20 NOV 2008

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone una prórroga para la determinación final de la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 0189 del 11 de junio de 2008

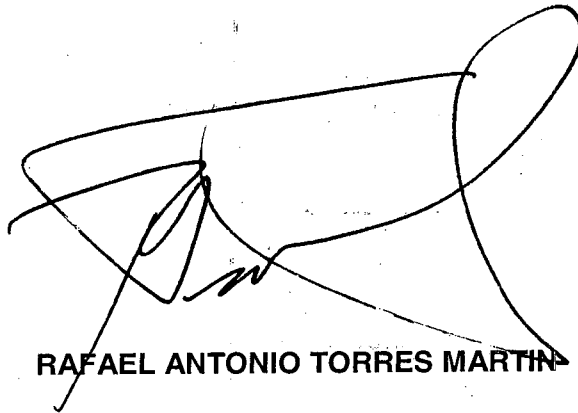
ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a las partes interesadas y a los representantes diplomáticos o consulares de los países de exportación, la decisión adoptada.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2008



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN